

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA Nº 891**

**VISTO:**

El programa de urbanización iniciado en terrenos que pertenecían a Ferrocarriles Argentinos, y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben tomar todos los recaudos a fin de continuar con obras anheladas por muchos años y que tienden a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que dicha urbanización seguramente coadyuvará a la integración definitiva de los sectores paralelos a las vías férreas, permitiendo además y en la medida de lo posible, la apertura de los pasos vehiculares correspondientes.

Que indudablemente, la existencia de plantas y depósitos de almacenamiento de cereales en esa zona, han ocasionado innumerables inconvenientes a la población, además de obstaculizar e impedir el dinámico desarrollo urbanístico de la comunidad.

Que la situación imperante hasta el día de hoy, de alguna manera atenta contra el bien común, y ante ello, el Estado Municipal debe tener una política definida, tendiente a promover la erradicación definitiva de dichos depósitos como defensa del medio ambiente.

Que hasta tanto se cumplan los plazos previstos en la Ordenanza Municipal Nº 494/88, se hace necesario adoptar medidas complementarias orientadas al logro del objetivo previsto.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** La MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, no habilitará para el funcionamiento a aquellas plantas y depósitos de cereales, ubicadas en el radio urbano, que por cualquier motivo hayan dejado de funcionar.-

**ARTÍCULO 2º:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL adoptará las medidas conducentes al cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también de las Ordenanza Nº 494/88 y Nº 726/93.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICINCO DÍAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-**